

**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF.P-4106500-I Tfno: 955853701**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITOR/A SOCIOCULTURAL, OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES.**

- **Base primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo temporal para la cobertura de necesidades de contratación, nombramiento o designación, según proceda, de personal con la categoría de monitor/a de Ocio y Tiempo libre, con carácter temporal y no permanente.

- **Base segunda. Naturaleza y régimen jurídico**

La presente convocatoria se tramita mediante el sistema de concurso de méritos, sin fase de oposición, y se regirá por lo dispuesto en estas bases, por la normativa de empleo público y demás disposiciones que resulten de aplicación en materia de selección, igualdad, protección de datos y prevención de riesgos laborales.

- **Base tercera. Funciones del puesto**

El personal integrante de la bolsa realizará, con carácter general, las siguientes funciones:

- Diseño y planificación de actividades lúdicas.
- Fomentar el desarrollo integral, la socialización y educación en valores en los participantes.
- Desarrollar actividades programadas.
- Velar por seguridad y supervisión de menores.
- Colaborar en inclusión (apoyo a TDAH, TEA, etc.).
- Otras tareas afines ordenadas por responsable y respetando en todo momento la dignidad, integración y bienestar del menor.

- **Base cuarta. Requisitos de las personas aspirantes**

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos legalmente establecidos para el acceso al empleo público por personas nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones del puesto.
- d) **Estar en posesión del Título: Técnico/a Superior en Integración social, Técnico/a**

Código Seguro De Verificación	d8eTN1KL2opPt7zDiMwsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	09/06/2026 13:50:16
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/d8eTN1KL2opPt7zDiMwsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106500-I Tfno: 955853701

superior en Educación Infantil o Grado en Magisterio o grado en Ciencias de la actividad física del deporte, Técnico/a Superior en animación Sociocultural y turística, Técnico/a superior en Animación Sociocultural y Deportiva.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para empleo o cargo público.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o cualquier otro delito que determine la legislación aplicable, debiendo aportar la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- **Base quinta. Solicitudes**

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La solicitud deberá ajustarse al modelo normalizado aprobado por esta Administración y acompañarse de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados. No se valorarán los méritos que no se encuentren debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias.

- **Base sexta. Documentación**

Junto con la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar:

- a) D.N. I. en vigor.
- b) Titulación exigida o acreditación equivalente.
- c) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- d) Vida laboral actualizada.
- e) Contratos, nombramientos o certificados de servicios prestados.
- f) Documentación justificativa de la formación alegada.
- g) Cualquier otro documento que acredite los méritos valorables conforme a estas bases.

- **Base séptima. Admisión de aspirantes**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión y del plazo para subsanar defectos. Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

- Sistema de valoración
- **Base octava. Sistema selectivo y baremación de méritos**

Código Seguro De Verificación	d8eTN1KL2opPt7zDiMwsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	09/06/2026 13:50:16
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/d8eTN1KL2opPt7zDiMwsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106500-I Tfno: 955853701

*El procedimiento selectivo para la constitución de la bolsa de trabajo de **Monitor/a** se realizará mediante el sistema de **concurso de méritos**, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y atendiendo a las necesidades del servicio.*

La valoración de los méritos se efectuará exclusivamente sobre los debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin que puedan puntuarse méritos no invocados o no justificados documentalmente en dicho plazo.

*La puntuación máxima total será de **10 puntos**, distribuidos del siguiente modo:*

- **Experiencia profesional: hasta 6 puntos.**
- **Formación no reglada: hasta 4 puntos**

- **Experiencia profesional**

Se valorará la experiencia profesional directamente relacionada con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, con especial atención a la experiencia desarrollada en contextos de inclusión, atención a la diversidad, NEAE, discapacidad, riesgo de exclusión social, etc.

1. **Experiencia como monitor/a en actividades socioeducativas, de ocio y tiempo libre o similares.**

*Se puntuará a razón de **0,10 puntos por mes completo de servicios prestados**, hasta un máximo de **2 puntos**.*

2. **Experiencia específica en inclusión.**

*Se puntuará a razón de **0,20 puntos por mes completo de servicios prestados en programas, actividades o proyectos dirigidos a menores con necesidades específicas de apoyo educativo, discapacidad, diversidad funcional, riesgo de exclusión social o intervención socioeducativa inclusiva**, hasta un máximo de **4 puntos**.*

A efectos de esta base, la experiencia deberá guardar relación directa con las funciones propias de la bolsa convocada y se computará por meses completos de servicios efectivamente prestados.

- **Formación no reglada**

Se valorará la formación no reglada, siempre que esté directamente relacionada con el puesto y debidamente acreditada mediante certificado de aprovechamiento o asistencia, en el que consten el contenido, número de horas y entidad impartidora.

Código Seguro De Verificación	d8eTN1KL2opPt7zDiMwsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	09/06/2026 13:50:16
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/d8eTN1KL2opPt7zDiMwsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106500-I Tfno: 955853701

1. **Cursos relacionados con monitor/a, ocio y tiempo libre, animación sociocultural o materias análogas.**

Se valorarán a razón de **0,02 puntos por hora**, hasta un máximo de **1 punto**.

2. **Cursos relacionados con inclusión, atención a la diversidad, NEAE, discapacidad o intervención socioeducativa.**

Se valorarán a razón de **0,03 puntos por hora**, hasta un máximo de **2 puntos**.

3. **Cursos relacionados con igualdad de oportunidades, igualdad de género, coeducación, prevención de la violencia de género o intervención con perspectiva de género.**

Se valorarán a razón de **0,01 puntos por hora**, hasta un máximo de **1 punto**.

No se valorarán acciones formativas que no especifiquen duración, contenido, fecha de realización o entidad organizadora, ni aquellas que no guarden relación directa con el objeto de la convocatoria.

• **Base Novena. Forma de acreditación**

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: contratos de trabajo, certificados de empresa, nombramientos, o cualquier otro documento oficial equivalente que permita verificar la categoría profesional, funciones desempeñadas y duración del servicio, acompañado en todo caso de informe de vida laboral u otro documento análogo que acredite periodos trabajados.

La formación no reglada deberá acreditarse mediante diploma, certificado o documento equivalente expedido por organismo público, universidad, centro de formación acreditado o entidad debidamente autorizada, en el que consten de forma expresa la denominación de la acción formativa, número de horas, fechas de realización y entidad emisora.

• **Base Décima. Criterios de desempate**

En caso de empate en la puntuación final, se atenderá, por este orden, a la mayor puntuación obtenida en los siguientes apartados:

1. Experiencia específica en inclusión.
2. Formación en inclusión.
3. Formación en igualdad.
4. Experiencia profesional general.

Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público u otro sistema objetivo que determine la convocatoria.

• **Base undécima. Observaciones finales**

Código Seguro De Verificación	d8eTN1KL2opPt7zDiMwsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	09/06/2026 13:50:16
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/d8eTN1KL2opPt7zDiMwsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF.P-4106500-I Tfno: 955853701

La Comisión de Valoración podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la exhibición de los documentos originales aportados, o la ampliación de la documentación acreditativa cuando existan dudas sobre su autenticidad, duración, contenido o adecuación a la convocatoria.

La bolsa se ordenará de mayor a menor puntuación total.

- **Base duodécima. Llamamiento y renunciias**

Los llamamientos se efectuarán por orden riguroso de puntuación y de acuerdo con las necesidades del servicio. La renuncia injustificada, la falta de respuesta o la no incorporación en plazo producirá el pase al final de la bolsa o la exclusión, según se establezca en la resolución de funcionamiento de la bolsa y con respeto a los principios de proporcionalidad y publicidad.

- **Base decimotercera. Vigencia de la bolsa**

La bolsa tendrá vigencia desde su aprobación y publicación oficial hasta su extinción por agotamiento, sustitución o aprobación de una nueva bolsa. La Administración podrá acordar su ampliación o renovación si persistieran necesidades de servicio y así lo permitiera la normativa aplicable.

- **Base decimocuarta. Tribunal o comisión de valoración**

La valoración de los méritos corresponderá a una comisión técnica o tribunal designado por el órgano competente, compuesto por personal empleado público con titulación y experiencia adecuadas, garantizándose los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialización.

- **Base decimoquinta. Relación provisional y definitiva**

La comisión de valoración emitirá propuesta con la relación provisional de puntuaciones. Publicada dicha relación, se concederá un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones. Resueltas estas, se aprobará la relación definitiva de personas integrantes de la bolsa.

- **Base decimosexta. Recursos**

Contra la resolución aprobatoria de la convocatoria y de las bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso que proceda conforme a la legislación administrativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	d8eTN1KL2opPt7zDiMwsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	09/06/2026 13:50:16
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/d8eTN1KL2opPt7zDiMwsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF.P.-4106500-I Tfno. 955853701

En Los Molares, a 9 de junio de 2026.

Alcalde-Presidente
José Javier Veira Villatoro

Código Seguro De Verificación	d8eTN1KL2opPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	09/06/2026 13:50:16	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/d8eTN1KL2opPt7zDiMWsyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			